

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Producción y Ambiente, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley provincial 1146, remita un informe circunstanciado, en un plazo no mayor a quince (15) días de notificada la presente, respecto del grado de implementación de dicha norma, debiendo informar en particular:

- a) si se elaboraron planes estratégicos y operativos con metas, indicadores de cumplimiento y cronogramas de ejecución desde el año 2017 a la actualidad, remitiendo copia íntegra de los mismos;
- b) detalle de las acciones concretas ejecutadas en relación al control, captura, traslado, manejo y/o reducción de la población de perros asilvestrados en el ámbito rural de la Provincia;
- c) si la Provincia cuenta con un Plan específico de control de perros asilvestrados, protocolos de actuación ante ataques a ganado o personas y procedimientos operativos para intervenciones en zonas rurales, remitiendo copia de toda la documentación correspondiente;
- d) si se ha constituido el Fondo para el Manejo de Poblaciones de Perros previsto en la Ley provincial 1146, indicando:

1. recursos ingresados anualmente desde 2017 a la fecha, discriminados por origen (50%) cincuenta por ciento del impuesto inmobiliario rural, convenios, aportes, legados o donaciones;
2. partidas presupuestarias asignadas;
3. montos ejecutados por año;
4. destino específico de los fondos;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

e) estadísticas oficiales disponibles desde 2017 a la fecha sobre:

1. denuncias de ataques de perros a ganado;
2. cantidad estimada de animales de producción muertos o heridos;
3. mordeduras a personas notificadas en el sistema de salud;
4. intervenciones realizadas por la autoridad de aplicación en áreas rurales.

f) medidas adoptadas a partir de los recientes episodios de depredación de ganado ocurridos en la Misión Salesiana de la ciudad de Río Grande (matanza de más de ciento cuarenta (140) corderos) y en el Rancho Paraíso, ubicado lindante a la Reserva corazón de la Isla (matanza de más de treinta (30) llamas).

g) si se han realizado relevamientos poblacionales de perros asilvestrados, indicando metodología utilizada, zonas relevadas y resultados obtenidos;

h) informe si, conforme a lo tratado en la reunión del Comité de Seguimiento de Poblaciones de Perros de fecha 12 de noviembre de 2025 realizada en la ciudad de Tolhuin, se procedió a la colocación de cámaras trampa para el monitoreo de perros asilvestrados en áreas protegidas y establecimientos productivos rurales, indicando:

1. cantidad de dispositivos adquiridos e instalados;
2. ubicación geográfica de los puntos de monitoreo;
3. organismo responsable de la operación y mantenimiento;
4. resultados obtenidos a la fecha y medidas adoptadas a partir de dichos registros.

i) si se implementó o se encuentra en desarrollo un sistema de alerta temprana por mordeduras a personas, en coordinación con el Ministerio de Salud y demás organismos intervinientes, detallando su funcionamiento, estado de implementación y organismos participantes;

j) informe si se han realizado relevamientos específicos sobre encuentros o incidentes

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

entre perros asilvestrados y turistas, en coordinación con el Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR), remitiendo resultados obtenidos;

k) si se analizaron y ejecutaron medidas legislativas, administrativas o sancionatorias tendientes a fortalecer el cumplimiento de la tenencia responsable de mascotas y el régimen de sanciones por incumplimiento, detallando acciones realizadas.

l) si se recibieron y analizaron los resultados de las encuestas efectuadas a productores rurales y estudios técnicos presentados por instituciones científicas (CADIC-CONICET, INTA, UNTDF u otras), remitiendo copia de los informes técnicos, conclusiones obtenidas y políticas públicas adoptadas en consecuencia; y

m) remita copia de todos los actos administrativos, resoluciones, informes técnicos, convenios y documentación respaldatoria vinculados al cumplimiento de la Ley provincial 1146.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

RESOLUCIÓN Nº 043/26.


Nadia LUJAN
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo